

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES POR COLOCACIÓN DE RÓTULOS COMERCIALES EN EUSKARA

- Tomando como objetivo la normalización del Euskara, en cumplimiento de la Ley 10/82 de Utilización del Euskara y tomando en consideración los decretos, ordenanzas y planes adoptados tanto por el Gobierno Vasco como por el Ayuntamiento de Bermeo en desarrollo de dicha Ley, es intención del Ayuntamiento promover esfuerzos para que la utilización del Euskara se normalice, no sólo en el Ayuntamiento sino en todos los sectores sociales del municipio, impulsando y adoptando las medidas de política lingüística necesarias para la plena normalización del Euskara y ofreciendo a la población bermeana la posibilidad de vivir en Euskara.
- En ese sentido, teniendo en cuenta la importancia que tiene para la normalización del euskara la lengua utilizada en la señalización y rotulación en el municipio, los mensajes escritos de los sectores comercial, hostelería y demás establecimientos constituyen un aspecto importante del paisaje lingüístico del municipio.
- Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, el Ayuntamiento de Bermeo desea promover un sistema de ayudas para que la rotulación comercial se realice en euskara y para impulsar la utilización del euskara en el sector comercial.
- El sistema de subvención se sustenta en dos pilares, atendiendo a lo recogido en la presente ordenanza, por una parte, se concederán ayudas a los comercios de nueva apertura para facilitar la colocación de rótulo nuevo y por otra, concederá ayudas a quien desee renovar el rótulo comercial por estar escrito en castellano o en euskara no correctamente.
- Además de las ayudas económicas citadas, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía en general y específicamente del sector comercial y hostelero el Servicio de Euskara con el fin de ofrecer asesoramiento, traducción y corrección y ayuda en la redacción de toda clase de textos comerciales, bien sean carteles, folletos publicitarios, anuncios, nombre comercial, horarios, anuncios de rebajas, precios, etiquetas, catálogos, menús, etc.

1. art. Objeto

El Euskera es la lengua nacional de Euskal Herria, y asimismo del municipio y del Ayuntamiento de Bermeo.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Bermeo concederá subvenciones al objeto de contribuir a euskaldunizar el paisaje lingüístico en el sector comercial.

2. art. Beneficiari@s

Podrán solicitar las ayudas los propietari@s de cualquier comercio. Sin embargo, con las entidades financieras, los hipermercados y las cadenas supramunicipales se acordará un plan específico de utilización del euskara, incluida la rotulación.

3. art. Modalidades de la ayuda

Comprende dos modalidades:

- a) Colocación de rótulo en establecimiento nuevo: Ayuda del 75% sobre el importe a abonar por el tributo correspondiente al Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el art. 2.
- b) Cambio de rótulos escritos en castellano o en euskera no correcto: el Ayuntamiento subvencionará hasta el 75 % del coste del rótulo hasta un límite de 200.000 pta.

4. art. Importes sin determinar

Si la solicitud de rótulo no se realizara de un modo independiente, sino integrada en una obra, para la aplicación del art. 3 a) se tendrá en cuenta el presupuesto general de la obra o será calculado su importe por los Técnic@s municipales.

5. art. Obligaciones

Para acceder a la subvención el texto deberá estar escrito en euskara correctamente, y será el Servicio de Euskara quien se encargará de garantizar que éso se cumpla.

6. art. Presupuesto

Para garantizar las ayudas previstas en el art. 3 b) el Servicio de Euskara dispondrá de una bolsa anual para atender a las solicitudes de renovación o cambios de rótulos.

Si el importe previsto en esa bolsa no es suficiente para atender a todas las solicitudes de ese año, se adjudicarán con cargo a la partida del año siguiente.

7. art. Presentación de solicitudes

Las solicitudes se dirigirán al Servicio de Euskera donde se estudiarán todas las solicitudes recibidas; será éste Servicio quien proponga a la Comisión de Gobierno municipal conceder o denegar dichas solicitudes.

8. art. Interpretación de la normativa

En los casos no previstos en la presente normativa es la Comisión de Euskara quien tiene la potestad de emitir dictamen sobre las solicitudes.

Disposiciones transitorias:

Primera: La bolsa prevista en el art. 6 de la ordenanza será de 500.000 pesetas para el año 2001, cantidad que se actualizará anualmente.

Segunda: Las solicitudes presentadas en el 2001 se resolverán el 31 de octubre, y las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha se resolverán el año 2002. Las fechas de los años siguientes se establecerán anualmente.

Vigencia: La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia y no perderá su valor hasta que no se derogue o se modifique expresamente.

Bermeo, 31 de mayo de 2001